



VISTO:

El Expediente N°73996 de fecha 22 de Diciembre del año 2025, presentado por el servidor Obrero **ARNAO AYEN EDUARDO ENRIQUE**, donde solicita el pago de la Asignación Familiar por su menor hija **KIARA VALERIA ARNAO CABANILLAS**; Informe N°3080-2025-MPCH/GRR.HH.AC, Informe Legal N°0006-2026-MPCH/G.RR.HH-APS; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Mediante expediente N°00073996-2025-SISGEDO de fecha 22.12.2025, el servidor obrero **ARNAO AYEN EDUARDO ENRIQUE**, solicita se le otorgue Bonificación de Asignación Familiar en su condición de padre de **KIARA VALERIA ARNAO CABANILLAS**, adjunta Acta de Nacimiento expedida por la Reniec, Declaración Jurada, copia de DNI del recurrente.

La asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público. La Asignación familiar asciende al 10% de la remuneración mínima vital vigente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 25129, tienen derecho a percibir la asignación familiar los trabajadores con vínculo laboral vigente que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En caso que el hijo, al cumplir la mayoría de edad, se encuentre cursando estudios superiores o universitarios, el beneficio se extenderá hasta la culminación de dichos estudios, por un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad.

El Área de Remuneraciones Obreros, emite el Informe N°3080-2025-MPCH/GRR.HH/AC de fecha 09 de Enero del 2026, donde indica que con la Resolución de Alcaldía N° 542-2024/MPCH/A del 31/07/2024 se aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2025 celebrada y suscrita con fecha 12/07/2024 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual señala como I CONDICIONES GENERALES Primero: La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene que los acuerdos que se arribe en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planillas de pagos a la fecha de la suscripción del acta final del convenio colectivo, entrando en vigencia de los pactado de aplicación a partir del 1° de enero del 2025.

Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 348-2023/MPCH/A del 02/06/2023 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2024 celebrada y suscrita con fecha 02/06/2023 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual señala como I CLAUSULA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRIMERA.- DELIMITACIÓN Y VIGENCIA, Se ACUERDA que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en respetar el irrestricto cumplimiento de todos los beneficios establecidos a través de convenios colectivos celebrados en años anteriores, con carácter permanente siendo constituidos en derechos adquiridos y su modificación obedecerá a condiciones ya pactadas de los trabajadores obreros sindicalizados, excepto los el pacto colectivo celebrado el 2018 para cumplimiento en 2019, que se encuentra judicializado.

Demandas Económicas en General : Punto 25 dice: Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la remuneración mínima vital por hijo y cónyuge de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la RMV por **hijo y cónyuge** de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente. Previsto en la Ley N° 25129 y D.S N° 035-90-TR.

El Área de Remuneraciones de Obreros, emite el Informe N°3080-2025-MPCHH/GRR.HH.AC de fecha 09 de Enero del año 2025, e indica que al citado servidor le corresponde el beneficio de Asignación Familiar del 10% de la remuneración mínima vital, por su menor hija **KIARA VALERIA ARNAO CABANILLAS**.

Como es de verse en autos, se entiende que de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR, en la condición de padre de su menor hija **KIARA VALERIA ARNAO CABANILLAS**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al servidor obrero **ARNAO AYEN EDUARDO ENRIQUE**, el beneficio de Asignación Familiar, equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, en la condición de padre de su menor hija **KIARA VALERIA ARNAO CABANILLAS**, beneficio que caduca el 01 de Septiembre del 2033 (Nacido 01-09-2015), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones Obreros de la Gerencia de Recursos Humanos, considere en forma mensual en Planilla Única de Remuneraciones, el beneficio de Asignación Familiar a favor del servidor obrero **ARNAO AYEN EDUARDO ENRIQUE**, a partir de la emisión de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
AREA DE PLANEAMIENTO Y PROCESOS